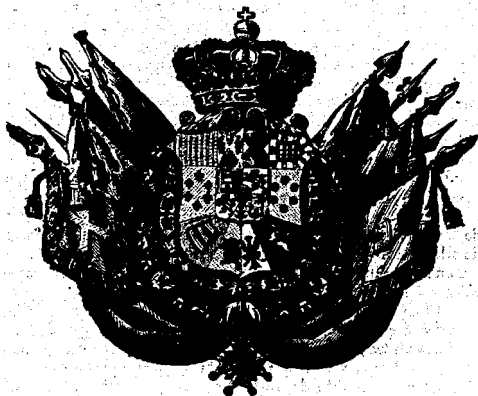


Este periódico sale todos los días, y se suscribe en Madrid en el despacho de la Imprenta Real, y en las provincias en todas las administraciones de Correos.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Año.	Medio.	Tres meses.
Para Madrid.....	260	150	65.
Para el Reino.....	360	180	90.
Para Canarias.....	400	200	100.
Para Indias.....	440	220	110.

GACETA DE MADRID.

ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la REINA nuestra Señora, su augusta Madre la REINA Gobernadora y la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa Fernanda, continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio del Pardo.

De igual beneficio disfrutan en esta corte SS. AA. los Sermos. Sres. Infantes D. Francisco de Paula y Doña María Luisa Carlota.

MINISTERIO DE LO INTERIOR.

Real orden.

S. M. la REINA Gobernadora se ha enterado de las exposiciones que de diferentes partes del reino se le han remitido, pidiendo que su Gobierno adopte algunas medidas tenidas por conducentes para la seguridad del trono y el bienestar de la nación. S. M., solicita siempre de la felicidad de sus pueblos, se ha dignado mandar que dichas exposiciones se tomen en consideración y se examinen por los ministerios á que correspondan, á fin de realizar desde luego aquellas cuya resolución pertenezca á las prerogativas de la corona, y presentar después á la próxima legislatura las que requieran el concurso y cooperacion legal de las Cortes.

Al hacer á V. S. tan lisonjera comunicacion, debo añadirle que S. M. me manda que excite toda la eficacia de su celo, para que por cuantos medios esten á su alcance procure desvanecer todos los temores que puedan tener algunas autoridades y corporaciones, y ciertas clases del pueblo acerca de las puras y rectas intenciones de S. M., que no son ni pueden ser otras, deberá V. S. afirmar, que las de calmar los ánimos, conciliar las opiniones y disipar todo recelo de que se restrinja ó perezca la libertad, ó bien de que se sacrifiquen los justísimos derechos de nuestra tierna REINA, Doña ISABEL II á planes quiméricos y absurdos inventados únicamente por la envenenada malicia de muchos extranjeros y algunos naturales, los cuales, con dolor sea dicho, los sugieren para alimentar la discordia, é introducir la desconfianza entre tantos buenos españoles como viven y militan gustosos bajo la triunfante insignia que tremola al rededor del Trono legítimo.

Desear además S. M. que V. S. manifieste con franqueza y lealtad, así á los hombres bondadosos y confiados, como á los dudosos y tímidos acerca de la lucha presente, que S. M. está resuelta á no terminarla de otro modo que con un triunfo completo y decisivo, que ese es el único y honroso desenlace con que puede finalizar, y que todo arreglo ó transaccion que ponga en peligro la libertad, ó que confunda ó desvirtue los imprescriptibles derechos de la inocente REINA de España, son incompatibles con la subsistencia y dignidad del Trono representativo. Que jamás ni la excelsa REINA Gobernadora ni su Gobierno oirán proposiciones que directa ó indirectamente propendan á tan abyección y baja composicion; porque su Real palabra está ya empeñada de antemano, y ahora con mas solemnidad la empeña de nuevo, de que no oirá ni admitirá otra condicion que el exterminio ó el sometimiento absoluto del que turba nuestra tranquilidad, y aspira abiertamente á esclavizarnos.

Esta resuelta y pública declaracion de S. M., que V. S. hará patente con lealtad y franqueza á todos sus suborlinados, de cualquiera clase ó condicion que sean, acaso le ponga en disposicion de desengañarlos y convencerlos de la necesidad que hay de unirse estrechamente para destruir con solos los recursos nacionales

esas facciones que infestan nuestro suelo, y que estóticamente pugnan y se afanan por entronizar á un usurpador, que tantos desastres ocasionaria aun á ellos mismos, y que si llegó á obtener algunas ventajas efímeras, fue por la triste y dolorosa suerte de no cooperar nosotros simultáneamente y con la mayor energia y decision á lanzarle de nuestras fronteras.

Union tan apetecida, y bajo todos aspectos tan necesaria, ninguna duda me queda de que se verificará tan luego como, depuesta toda desconfianza, se deje obrar libremente á la autoridad del Gobierno. Esta autoridad no se puede razonablemente temer que no esté del todo identificada con los intereses del pueblo; y así será que todas sus medidas y todas sus decisiones se dirigirán resueltamente á salvarle y ponerle á cubierto de cuantas tentativas arbitrarias hollen ó puedan hollar sus derechos; derechos que S. M. quiere y anhela por consignar y afianzar con leyes claras y terminantes, que unidas á las existentes, formen un código digno de la veneracion general y del respeto de todos los magistrados públicos encargados de su observancia y de mantenernos con su exacto cumplimiento en la mejor paz y justicia.

Los medios que se hayan de emplear para realizar tamaños beneficios pueden ser varios y diversos. Lo necesario, lo absolutamente indispensable en estos dias es, no tanto escoger el mas adecuado, como el mas rápido y ejecutivo; aquel en fin que sea menos arriesgado en la crítica y peligrosa situacion en que nos vemos, ó que sin producir alteraciones ni fomentar desavenencias que degeneren en un trastorno universal, conserve inviolable el decoro y esplendor del trono: condicion esencial que el mismo pueblo por su propio bien y conveniencia debe respetar y guardar con fe pura, y que el Gobierno de S. M. sostendrá con empeño, si, pero sin otras miras que las de impedir que se traspasen aquellos justos límites que, conservando las mútuas prerogativas en un ordenado equilibrio, hacen que emanen y derive de este la comun felicidad y sosiego.

Penetrado V. S. de estas verdades, es necesario que se dedique á darles toda la extension que S. M. apetece, oyendo siempre acerca de ellas, y después de haber comprendido su verdadero espíritu, el dictamen de las personas que mas influyan en el manejo de los negocios de esa provincia: V. S. deberá escuchar con candor y buena fe todo lo que le digan, ó todos los medios que le presenten como mas eficaces y oportunos para realizar cuanto antes la deseada concordia sin menoscabo de la dignidad Real y de sus anteriores empeños; esperando, por lo que á mí hace, que tanto por ser esa la voluntad de S. M., como por probar V. S. su acreditado celo, me dará sin pérdida de tiempo aviso de cuanto en este particular llegue á su noticia, acompañándolo todo de aquellas observaciones que le sugiera su imparcial y prudente juicio, y que mas á propósito le parecieren para salir adelante en tan espinoso y delicado asunto.

De Real orden lo digo á V. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 18 de Setiembre de 1855.—Martin de los Heros.

PARTE NO OFICIAL. NOTICIAS EXTRANJERAS.

ITALIA.

Roma 18 de Agosto.

Hemos estado totalmente incomunicados con el reino de

Nápoles por cinco ó seis dias: no se permitia á nadie absolutamente pasar la frontera. Las representaciones hechas aqui han hecho mitigar en algun tanto el inaudito rigor del Gobierno napolitano. Si el asunto no fuese tan serio podrian referirse hechos muy ridiculos. Ladrones que se arrogaban el titulo de comisarios Reales han arrebatado en muchas casas de la capital la volateria á pretexto de ser favorable á la propagacion del contagio. (*Gazzette d'Augsbourg.*)

HOLANDA.

Haya 4 de Setiembre.

La atencion de los politicos de clubs y de cafés está muy singularmente ocupada en la llegada casi simultánea del conde de Stabrenberg, Chambelan del Emperador Fernando, y del baron Nezele; Chambelan del Emperador Nicolas, acompañado de un coronel de la marina rusa, Mr. Walkoff y de un ayudante del ministro de aquel ramo. Sin embargo, estos personajes no vienen encargados de misiones diplomáticas, y saldrán dentro de dos dias para Amsterdam. Lo que sí es cierto son los frecuentes consejos de gabinete, y que reina una grande actividad en el departamento de negocios extranjeros. El ministro de Hacienda, de vuelta de Italia, ha tenido conferencias con todos los funcionarios. Esto es sin duda para prepararse á la difícil tarea de redactar las nuevas leyes de hacienda; pero no es Mr. de Vautet hombre que le arredren los obstáculos, y su elocuencia persuasiva casi siempre le ha atraído una mayoría decisiva en las Cámaras. (*Morning-Herald.*)

INGLATERRA.

Londres 7 de Setiembre.

Fondos públicos. Consolidados 90½.

CÁMARA DE LOS COMUNES.—Sesion del 31 de Agosto.

Durante las dos horas primeras de la sesion la Cámara se ocupó en el exámen de una multitud de peticiones de todos los puntos del reino: algunas con 2 y 39 firmas, y dirigidas todas á protestar contra las modificaciones hechas por los Lores en el bill de ayuntamientos, y empeñar á la Cámara de Comunes en desecharlas y atenerse á las disposiciones originarias del mismo.

Lord J. Russell tomó después la palabra en medio de la mas profunda atencion, explicándose en estos términos:

«Vengo, señores, no sin un vivo sentimiento de ansiedad, á someter al exámen de la Cámara las enmiendas introducidas por la de Lores en el bill de reforma de las corporaciones municipales. Creo, señores, que no debe obrarse hoy únicamente como en los casos ordinarios, examinando si las modificaciones adoptadas por la otra Cámara son buenas ó malas: la cuestion abraza otras consideraciones mas graves y extensas.

«Las numerosas peticiones, cuyo relato acabais de oir, y muchas de las cuales he presentado yo mismo, peticiones que todas estan revestidas con una multitud de firmas respetables, nos prueban que la cuestion que nos ocupa ha excitado una viva fermentacion en todas las clases del país (*gritos de oh! oh! en los bancos de la oposicion: repetidos aplausos en los bancos ministeriales.*) Ellas os prueban que hay un temor, y mas que ordinario, de que conveganos en algun modo con las alteraciones introducidas por los nobles lores, y que de este modo la Cámara de los Comunes comprometa su carácter y su poder como representante especial de los intereses del pueblo. Lo repito, señor, la excitacion pública es extrema y casi general; y aunque en ciertos puntos convego en que me parece exagerada, atendida la importancia y el valor de las enmiendas que nos falta examinar, no vacilo en decir que esta excitacion lo ha causado en gran parte, no menos el modo, que... (*Aqui los aplausos estallan con tal fuerza y unanimidad, que nos impiden oir el final de la frase del ministro.*)

«Estoy convencido, señor (prosigue el noble lord), de que si las cosas hubiesen seguido el curso ordinario de la legislacion, es decir, si la Cámara de Lores, teniendo que discutir un bill adoptado por esta Cámara en la primera, en la segunda y en la tercera lectura sin division, se hubiese limitado á introducir en ella las modificaciones que le parecieren necesari-

Paris 9 de Setiembre.

CÁMARA DE LOS DIPUTADOS.—Sesion del 19 de Agosto.

rias para corregir sus defectos, ó añadir en él las cláusulas que hubiese juzgado convenientes para facilitar su ejecución, estoy convencido, digo, de que si la Cámara de Lores hubiese seguido semejante marcha, los sentimientos del país serian muy diferentes de lo que son en el día. Pero, señor, señor, oísteis decirlo: aunque cuando la presentación del bill en la otra Cámara no se manifestó inmediatamente una oposición absoluta contra sus principios, algunos nobles lores han emitido opiniones tan despreciativas hacia esta Cámara, hacia la medida propuesta y hacia el pueblo, en cuyo beneficio debía redundar, que el país ha debido naturalmente sentir por ello una viva irritación.

«Esta irritación llegó á su colmo cuando la noble Cámara oyó en su barra á un personaje (1), y ha sufrido...» (Interrupción en los bancos de oposición mezclada con voces al orden, al orden. Aplausos en los bancos ministeriales), y ha sufrido, digo, en vez de limitarse á defender los derechos de los que le habían enviado, que este personaje se permitiese ataques tan violentos é injuriosos para esta honorable Cámara. (Escuchad, escuchad!) que á mi entender no era propio de la dignidad de una Cámara del Parlamento tolerarlos en su barra. (Aplausos.)

«Por lo que á mí toca, si en esta Cámara se juzgase conveniente llamar á un defensor á la barra, y este defensor se permitiese expresiones poco respetuosas hacia la Cámara de Lores, me opondría á ello formalmente: pues no permitiré jamás que la otra Cámara sea insultada en este recinto. Diré, pues, señores, que semejante proceder, agravado aun por la subsiguiente citación á la barra de la otra Cámara, de una multitud de otros testigos que todos no representaban sino una sola opinión, es decir, la desfavorable al bill de reforma de las corporaciones municipales, ha debido natural, y añadir justamente, excitar un vivo sentimiento de irritación en toda la masa del pueblo.

«Si, lo repito: si la Cámara de Lores se hubiese contentado con un simple informe para ilustrarse sobre los puntos de la cuestión que podian parecerle dudosos, nadie hubiese pensado en vituperar la citación de testigos á la barra; pero se ha querido proponer una ocasión de proferir palabras de desprecio contra nosotros que somos los representantes del pueblo. He creído que era de mi deber levantar la voz contra semejantes procederes; pero no diré mas sobre este asunto con la esperanza de que no volverá á suceder mas.

«Me resta ahora, señores, discutir las diversas enmiendas introducidas por la Cámara de Lores, y examinar si es de nuestro deber, vista la importancia del principio que nos ha decidido á adoptar el bill de reforma de las corporaciones municipales, si es de nuestro deber, digo, rechazar ó admitir dichas enmiendas. Pero hubiera creído faltar á la posición que ocupó, y hacer en algun modo traición ó comprometer la dignidad y carácter de esta Cámara si no hubiese desde luego principiado por manifestar la conducta que ha tenido la mayoría de la otra Cámara respecto á nosotros. (Escuchad.)

«En cuanto á las enmiendas introducidas por los nobles lores, y consideradas en sí mismas, creo que es necesario hacer en ellas una distinción; mas para establecerla se necesita desde luego dividir el bill mismo en dos grandes categorías: la primera, la que constituye un nuevo sistema de administración municipal y una nueva composición de las corporaciones en lugar de la que existía por las antiguas Cartas; y la segunda la que trata de las disposiciones accesorias. Colocaré en la segunda las cláusulas relativas á las propiedades que han pertenecido hasta ahora á los terratenientes libres, las relativas á los derechos que estas tienen de votar en las elecciones para el Parlamento, y otras que enumeraré mas adelante.

«La primera categoría, es decir, la que fija la constitución de las corporaciones municipales, es la mas importante, y la que exige de nuestra parte el examen mas serio. Creo que mediante algunas modificaciones, y desechando ciertas enmiendas introducidas en el bill tal como nos ha sido devuelto por la Cámara de Lores, se podría constituir una medida tal que bastase para dar al país un sistema de administración municipal ventajoso y capaz de asegurar definitivamente para el porvenir la prosperidad y la tranquilidad interior de las ciudades y villas del reino.

«Una vez que estamos convencidos de que es posible obtener una gran reforma de los males y abusos pasados, y hacer que en lo sucesivo tenga el país corporaciones municipales que obren con integridad y vigor, que sean capaces de defender los intereses de los administrados, y de conservar la tranquilidad en la extensión de sus municipalidades; y en una palabra, que no tengan mas objeto que el bienestar general de los súbditos del Rey; y una vez, digo, que estuviésemos seguros de que el bill llenaría esta sola mira, la mas importante de todas, yo no tendría ya ninguna simpatía con esos sentimientos de irritación y de oposición que se manifiestan en ciertas personas á consecuencia de las alteraciones introducidas por la otra Cámara en la medida primitiva. (Rumores, susurros y gritos de escuchad, escuchad.) Entonces yo no pensaría ya en ocuparme en lo que hubiera podido ser la medida si hubiese conservado su primitivo contexto: no indagaré si este contexto era el mejor que podía imaginarse; pero diré que en el interes del bienestar general del país, es de desear que cesemos de ver perpetuarse en un año en otro estos motivos de división y de contestaciones, que no se limitan á los puntos que forman el objeto del bill de corporaciones municipales, sino que se refieren á cuestiones de poderes, de privilegios, y al uso, así como al ejercicio de estos poderes y de estos privilegios por los diversos brazos del poder legislativo. A fin de que desaparezcan estos motivos de irritación y fermentación públicas, y á fin de obtener para el país un buen sistema administrativo municipal, tengo á declarar la intención de renunciar á todos los argumentos que podrían hacerse valer en favor del tenor primitivo del bill, tal como fue adoptado en esta Cámara. (Escuchad.)

«Este supuesto, diré que en la primera categoría del bill

hay tales enmiendas introducidas por los nobles lores, que no me parecen que sean muy á propósito para realizar el objeto que todos debemos proponernos, es decir, el de obtener una constitución de las corporaciones municipales, organizada de modo que inspire confianza á los administrados, lo cual es el punto mas esencial. (Escuchad!) En cuanto á estas enmiendas las declaro incompatibles con el principio mismo del bill. (Aplausos.) Segun mi entender, el principio dominante del bill es llamar á la elección de los cuerpos municipales el mayor número posible de habitantes: en su consecuencia yo me opongo á las enmiendas que tienden á declarar la inamovilidad y á enlazar las atribuciones de los regidores (aldermen) y de los escribanos (greffiers) de ayuntamiento; pues resultaria de ellas que estos empleados, que deben tener tan grande influencia en la administración de las municipalidades, quedarían sustraídos á la elección popular.»

El ministro entró despues en los pormenores de las enmiendas á que se opone absolutamente, y de las que adopta modificándolas, y concluye despues su discurso de este modo:

«Mi deseo, y creo que el de la inmensa mayoría de la Cámara y del pueblo de Inglaterra, es que estas reformas se verifiquen con espíritu de paz (Prolongados aplausos), sin perturbar las ocupaciones, sin embarazar la industria del pueblo por un lado; y por el otro, sin comprometer los poderes constitucionales confiados á una y á otra de las dos ramas del poder legislativo. (Escuchad.) Yo nada he visto, á par de las graves discusiones que se han originado acerca de esta importante medida, que deba hacerme renunciar á la esperanza de ver efectuar estas reformas: pero si me engañase en esta esperanza, lloraría siempre, como amigo de la reforma y defensor de las mejoras, el no haber insistido lo bastante en conseguir estas mejoras por medios conciliatorios y con el sincero deseo de conservar y perpetuar la Constitución del país. (El noble lord se sienta en medio de vivísimos aplausos que se prolongan por algun tiempo.)

Sir R. Peel declara que ha oido con la mayor satisfacción muchos trozos del discurso del noble lord; pero que otros no le parecen tan oportunos. Está dispuesto á tratar amistosamente con los miembros ministeriales de la Cámara, relativamente á la gran cuestión sometida á su exámen. Participa de la opinión del noble lord respecto á la inamovilidad de los regidores, que no le parece estar de acuerdo con el principio y con otras disposiciones del bill.

No da tanta importancia á lo que concierne á los escribanos, y mira como una mejora la enmienda propuesta por los lores respecto al nombramiento de los jueces de paz. Cree que los administradores de los fondos de las villas (oldburgs) deben ser elegidos por el pueblo. (Escuchad! Escuchad!)

En cuanto á la clasificación de las villas, no halla objeción fundada á la enmienda propuesta por los lores acerca de la sancion dada por el Rey en consejo á dicha clasificación.

Adopta en cuanto á los derechos existentes de propiedad una opinión media entre la de los lores y la del ministerio, y declara que consentiría en que hubiese expropiación por causa de interes público. Defiende la enmienda de los lores en lo relativo á disidentes, porque le parece se concilia con los principios de sensatez, de tolerancia y de justicia. Declara que no concluirá su discurso sin expresar su ardiente deseo de que la cuestión de reforma municipal quede resuelta definitivamente en la presente legislatura (Aplausos). Cree que este es el voto casi unánime de la Cámara y del pueblo. (Escuchad! escuchad!)

Los puntos en que los legisladores no se entienden, cree que pueden mirarse como poco importantes comparativamente. Los principios de elección popular, de fiscalización popular y de elección anual quedan asegurados; y termina diciendo: «Mi objeto, al tomar la palabra, ha sido defender á la vez la independencia de la Cámara de Lores y de la Cámara de Comunes de que soy miembro: conseguir una solución amistosa de la cuestión presente; y si he llenado este doble objeto, no sentiré haber tenido asiento en este lugar, en tan solemne ocasión.» (Aplausos.)

Despues tomaron varios oradores la palabra acerca de las enmiendas, entre ellos Mr. Hume, que expresó su deseo de que la Cámara alta no exasperase hasta el extremo al pueblo irritado, consecuencia que seria inevitable, si se negase aquella obstinadamente á admitir las justas reclamaciones de este. Protesta altamente contra una conducta tan poco razonable, y termina diciendo que supuesto que en Escocia la reforma de las corporaciones ha tenido un feliz éxito, de lo que sale garante, pues ha terminado todas las disputas entre gobernantes y gobernados restableciendo la armonía en las ciudades y en las villas, es de esperar suceda lo mismo en Inglaterra si el principio del bill se adopta para todo el reino.

Mr. C. Buller opina que habiendo sido reformada la Cámara de Comunes, debe tambien serlo la de Lores para que haya mas armonía.

La Cámara pasa al exámen de las cláusulas del bill. Lord J. Russell propone que á las palabras regidores se porvida se sustituyan las de regidores por seis años. Adoptado.

Lord Russell propone que los consejeros nombrados por seis años, se renueven de tres en tres años. Adoptado.

Propone tambien que los corregidores y regidores cesen de ser miembros del consejo municipal mientras ejercen dichas funciones. Adoptado.

Lord Russell pide se restablezca la cláusula 35 del bill primitivo respecto á jueces de paz. Adoptado.

Despues de ocuparse la Cámara en otras enmiendas de menor importancia, deja el resto para la sesión próxima, y pasa á tratar hasta el fin de la presente de otros bills de interes local. (Couri.)

El conde Capo d'Istria ha llegado á nuestro país, encargado de una misión especial de la Grecia. Es hermano del célebre hombre de Estado, que como puede recordarse fue asesinado en aquella nación. (Chronicle.)

El duque de Cumberland ha marchado á Berlin.

Sir Roberto Peel ha salido tambien con direccion á Tamworth. (Post.)

Se continúa la discusión sobre el proyecto de ley relativo al jurado y á la deportación.

Mr. Vatout presenta una enmienda concebida en los términos siguientes:

«Cuando la declaración del jurado envuelva la aplicación de la pena capital, la mayoría no podrá formarse sino con mas de 7 votos.»

Mr. Teste presenta otra enmienda que en su opinión resuelve todas las dificultades presentadas por el relator.

El guardasellos dice que la enmienda de Mr. Teste seria mas clara si se redactase del modo siguiente:

«Cuando de la declaración del jurado con la mayoría de 7 votos contra 5 resulte que el acusado es culpable de crimen que envuelva pena capital, se aplicará la inmediata.»

«La primera reflexión, dice el ministro, que debo hacer es que esta enmienda equivale á la abolición de la pena capital.»

Mr. de Tracy: «Tanto mejor.»

El Sr. guardasellos: «Lo comprendo, y yo tambien desearia que se pudiese abolir la pena de muerte; pero cada vez se confirma mas mi convicción de que aquello no es posible. Aun me atrevere á decir que la pena de muerte es una cosa muy humana, supuesto que es un medio de evitar crímenes y asesinatos. Muy recientemente hemos tenido el ejemplo de un hombre que habia asesinado á otro; y que preguntado sobre la causa de este delito por el presidente del tribunal, respondió: «Como ya no se aplica la pena de muerte al que mata á otro, y si me condenan á presidio, podré escaparme en el camino...» Tal es la respuesta que dió aquel reo al presidente del tribunal, y que este transmitió al ministerio: Sostengo, pues, que en el estado actual de nuestras costumbres, abolir la pena de muerte seria causar á la nación la mayor de todas las desgracias; seria estimular al crimen. Añado que mi primera observación sobre la enmienda de Mr. Teste consistió en que envuelve la abolición de la pena de muerte; y mi experiencia me comprueba, y diariamente me confirma, que sin aquella pena se aumentaria extraordinariamente el número de crímenes.

«Fuera es decirlo, señores, los grandes crímenes no se han aumentado desde el año de 1831, sino porque los criminales no cesan de decir: «no se nos quitará la vida.» Expresándome en estos términos, me parece que soy mas filántropo que los que piden la abolición de la pena de muerte, y estoy persuadido de que salvo mas vidas que las que aquellos conservan; de modo que aunque en apariencia parezca contradictorio, mis sentimientos de humanidad son los que me hacen pensar que la pena de muerte debe conservarse en nuestros códigos. Para convencernos de que la enmienda que impugno no es otra cosa que la abolición de la pena de muerte, es necesario penetrar en lo interior de las deliberaciones de los jurados. Me ha sido facil observarlos siendo fiscal, y mejor todavía cuando por tres veces en mi vida he ejercido las funciones de jurado, teniendo la certeza, como cada uno de vosotros ha podido adquirirla por su propia experiencia, de que cuando se trata de un crimen que trae consigo pena de muerte, los jurados no tienen la debida serenidad para decidir, de que están intimidados, y de que rara vez se atreven á declarar la culpabilidad del acusado. Si, pues, ahora se les ofrece un medio mas para impedir la aplicación de la pena capital, es evidente que jamas la aplicarán, y entonces tendríamos esos mismos cálculos que vosotros tratáis de evitar. Tambien lograrais con esa enmienda poner á la ley en oposición con el jurado.

«Cuando se trata de un crimen y se terminan los debates, el Presidente tiene cuidado de advertir á los jurados, en el momento de pasar á la sala de deliberaciones, que tienen que explicarse sobre si ha habido ó no circunstancias atenuantes. En la hipótesis que Mr. Teste tiene por objeto indicar en su enmienda, habiendo declarado los jurados por una mayoría de 7 votos contra 5 que existe el hecho principal, ya se ha examinado si en él hay circunstancias atenuantes, y en este caso, y conforme á los términos de la ley, la pena se disminuye en un grado; de modo que cuando el jurado declara que hay circunstancias atenuantes, se consigue necesariamente el resultado á que aspira el autor de la enmienda. ¿Y queréis saber el efecto de esta enmienda? Poner en contradicción al jurado con la ley. El jurado, á quien está sometida la cuestión de saber si alguno es ó no culpable de asesinato, decide afirmativamente por una mayoría de 7 contra 5. Despues el jurado, al cual el presidente ha hecho la observación, examina si hay circunstancias atenuantes; y por solo su fallo, pronunciado con este motivo, ha decidido que no hay tales circunstancias atenuantes.

«Ya desde entonces el tribunal del crimen se halla obligado á pronunciar la pena de muerte. De consiguiente con la enmienda de Mr. Teste, aunque el jurado haya declarado que no hay circunstancias atenuantes, vais á decidir por la ley que las hay. (Movimiento.) Esto es destruir el espíritu de la legislación, y mas valiera no adoptar la disposición principal. Yo bien concedo que los que han votado contra la mayoría de 7 votos contra 5, harán cuanto puedan para atenuar esta disposición: No pudiendo extinguirla de un todo, dicen que no existirá la declaración de culpabilidad de asesinato. Pero una de dos: si vosotros creéis que sea verdadera en todas las hipótesis, no habéis tenido razon en votar que la mayoría fuese de 7 contra 5; pero si tenéis por cierto que la declaración de culpabilidad de 7 jurados debe tener mas peso que la de 5 que dicen, que aseguran no hallarse convencidos, debéis ser consecuentes con vosotros mismos. La enmienda no seria otra cosa que desear la decision que ayer tomásteis, y espero seris consecuentes con vosotros mismos desechando la enmienda.»

Mr. Teste responde á las objeciones del guardasellos, terminando de este modo:

«Agradezco sobremanera al señor guardasellos haber hecho de mi enmienda objeto de una discusión metódica, suscitando tres cuestiones que yo no habia previsto: he respondido á ellas, y dejo la tribuna intimamente convencido de que mi

(1) Lord Russell designa probablemente aquí á Sir James Scarlett, ex-procurador general en el ministerio de Sir R. Peel, que fue el primero á quien se citó á la barra de la noble Cámara, para apoyar las objeciones de ciertos peticionarios contra el bill de reforma de las corporaciones municipales.

enmienda no solo es humana, sino útil, que conserva toda su libertad á la institución del jurado, y hace la ley menos severa en el caso en que hubiese mas crueldad de la que hubo antes?

Mr. Pataille impugna la enmienda.
Mr. Clongson vota en el sentido de la enmienda de Mr. Toste.

Mr. de la Rochefoucault-Liancourt: «Señores: no vengo á defender la enmienda propuesta, á pesar de que adhiero á ella con todas mis fuerzas, sino solo á responder dos palabras á un hecho alegado por el guardasellos, que os ha dicho que desde 1831 se han multiplicado infinito los crímenes. Yo bien sé, señores, que nos encontramos á los pocos días de haberse desgraciadamente verificado un crimen horrendo; pero tampoco ignoro que generalmente hablando, Francia se encuentra en un estado mucho mas tranquilo que 20 años há.

«Yo os suplico que recordéis que antiguamente no habia seguridad alguna en nuestros principales caminos; que las diligencias y los coches eran detenidos y robados en todas partes, sin que el Gobierno mismo encontrase medios seguros para trasladar el dinero de un punto á otro; pero hoy no se oye hablar de acontecimientos semejantes.

«Os rogare también que recordéis las asociaciones que en otro tiempo han existido para cometer grandes crímenes, como aquella á que se debió el asesinato de Fualdés, y la que ejecutó los incendios que asolaron las provincias de la Picardía y la Normandía. Hoy ya nadie oye hablar de semejantes horrores, de modo que no cabe duda en que los crímenes se han disminuido considerablemente.

El Sr. Presidente manda leer de nuevo y someter á votación la enmienda de Mr. Toste.

Habiendo sido dudosas las dos primeras pruebas, se procede al escrutinio secreto, que da el siguiente resultado:

Número de votos.....	353
Mayoría absoluta.....	177
En pró.....	164
En contra.....	192

La enmienda queda desechada; y el Sr. Presidente señala para la próxima sesión la continuación de estos debates, cerrando la de este día.

Uno de nuestros periódicos publica el discurso siguiente que ha dirigido al Rey Mr. Haussmann, corregidor de Versalles.

«Señor: Cada vez es mayor la alegría con que os vemos venir á nuestra ciudad; pero hoy justo es que esta alegría no tenga límites. Permitted, Señor, que cite algunos hechos de vuestro reinado, y no se ofenda por ello vuestra modesta bondad, porque estos hechos ya pertenecen á la historia.

«Todos amamos la libertad, el órden público, y de ello os damos la mas sincera garantía: todos deseamos la independencia nacional, y vuestra franca y leal política nos la ha asegurado: queremos la Carta y las leyes que emanan de ella, y vos el primero, habéis dado constantemente ejemplo de respeto á la Carta y á las leyes. Estimamos las virtudes domésticas, y V. M. nos ofrece el mas digno modelo de todas las virtudes. Y en fin, para dar á Versalles aquella vida, aquel esplendor de que está privado por espacio de mas de 40 años, y de que tiene tanta necesidad, habéis construído á vuestra costa, en su palacio, y dotado un museo histórico, destinado á presentar á la Francia el conjunto de sus recuerdos históricos, y á ser el depósito de los monumentos de todas nuestras glorias nacionales.

«Señor: estos hechos pertenecen á la historia.
«Por eso cuando el pueblo francés, feliz al veros en su trono constitucional, supo que vuestra vida y las de nuestros Príncipes se habían visto tan indignamente amenazadas, ¡cuántas acciones de gracias ha dirigido á la divina Providencia que nos las ha conservado tan milagrosamente! Qué de pruebas os ha dado de respeto y amor á vuestra persona sagrada y á vuestra augusta familia!

«Ojalá, Señor, entre estas manifestaciones tan unánimes como merecidas; distingais las que os tributa el cuerpo municipal de Versailles y las de nuestra guardia nacional tan valiente y decidida! ¡Ojalá digais, pensando en nuestro afecto y en nuestra gratitud: Oh! cuán dulce es ser amado de este modo!

«Viva el Rey! Viva la Reina! Viva la familia Real!»
(Moniteur.)

El día 8 insertamos un parte telegráfico segun el cual se habia terminado el conflicto entre ambas Cámaras (1), y nuestra correspondencia particular ratifica esta noticia.

El lunes 7 de este mes por la tarde fue cuando las dos Cámaras sellaron su reconciliación. En su conferencia, verificada como en semejantes ocasiones se acostumbra á puerta cerrada, no se pronunció discurso alguno, limitándose á cangear los documentos necesarios; pues todo estaba arreglado de antemano.

Los periódicos extranjeros nos anuncian que el lunes por la mañana tuvieron los Diputados whigs una junta (meeting) en el palacio de negocios extranjeros. John Russell hizo presente que el ministerio deseaba que la Cámara adoptase el bill de corporaciones con las enmiendas de los Pares, protestando no obstante contra ellas, y declarando que se aprovecharia de la primera ocasion para modificarlas.

Fue acogida esta proposición, despues de una breve discusión en que tomaron parte MM. Hume, Harvey, Wilks, Wallace, Wakley, O'Connell, Aglionby, Brotherton y lord Ebrington. Reinó en la junta la mayor armonía.

(Constitutionnel.)

La expedición inglesa á las Indias por el Eufrates llegó á Bir sin embarzo alguno; pero en aquel punto es donde empieza lo peligroso del viaje, dependiendo menos de Mehemet-Ali las tribus árabes de lo interior.

El coronel Chesmay, que es quien ha conducido la ex-

pedición hasta Bir, se ha dirigido á Mr. Werry, cónsul ingles en Alepo, á efecto de poder conseguir por su medio un salvo conducto de los árabes, y sabemos que el expresado cónsul, que habla el arábigo fácilmente, se ha encargado de ello.

Si la expedición llega felizmente á su destino por el Eufrates, tomará el Gobierno disposiciones para que esta via sea la exclusiva del comercio ingles con la India. (Id.)

PORTUGAL

Lisboa 11 de Setiembre.

Los extremos se tocan, y por eso la exageración es casi siempre sospechosa. Nosotros que solo queremos la libertad legal; que defendemos el órden; que sostenemos que el respeto á la autoridad es el primero de los vínculos sociales, y la moderación el medio mas seguro de consolidar las reformas, nos vemos á veces acusados por algunos de nuestros contemporáneos de que defendemos el despotismo. El *Aguila* fue el primer diario que entre nosotros se apellidó campeón de la libertad y del movimiento, y que para la defensa y crédito de su doctrina, atacaba todos los actos del Gobierno, se empeñaba en menoscabar toda especie de autoridad, y procuraba el triunfo de sus principios por la subversión completa de la moral y del órden público. La empresa del *Aguila* fue el núcleo de las de otros periódicos á quienes legó sus principios y su sistema. No decimos que el *Nacional*, que le debió su existencia, participe de sus intenciones; pero no podemos dejar de confesar que el ejemplo y la coincidencia de las circunstancias le pueden hacer un poco sospechoso.

Como quiera, ha llegado á nuestras manos una carta de uno de los primeros redactores del *Aguila* pidiendo á un llamado conde de Cartaxo suscripciones á su periódico, en el que se propone el editor defender la causa de D. Miguel, y tambien hemos obtenido algunos números del mismo periódico. Despues de presentar íntegra á nuestros lectores la carta de tan sincero *óberal*, copiaremos los principales artículos del mismo diario, con lo que no solo haremos ver cuál es la máscara con que se disfrazan nuestros mas implacables enemigos, sino que mostraremos tambien cuin ridícula es su impostura. Las falsedades y pequeneces de tan miserable defensor son dignas del objeto, y nos persuadimos que ningun comentario vale tanto como exponerlas en su desnudez á la irrisión pública. Hé aqui la carta:

«Ilmo. y Excmo. Sr. conde de Cartaxo: Había ya empezado á publicarse el periódico despues de vencidas gravísimas y numerosas dificultades; pero los gastos han de pagarse dentro de tres meses á quien los ha anticipado. Espero que todos los portugueses concurrán á esta empresa, tomando el número de suscripciones que pudieren, y pidiendo ademas otras tanto entre nacionales como extranjeros; de modo que la publicidad del periódico sea la mayor posible. A una persona dotada de los sentimientos que V. E. me manifestó en Roma, no es necesario hacer recomendaciones; pero sí lo es, que me diga el número de las suscripciones que toma, y el de los ejemplares que debo remitirle para sí y para otros. El dinero debe ser entregado aquí al padre Cabo Roquete, si V. E. no lo pudiere mandar (tratamiento por medio de una letra. A mi se preciso escribirle del modo siguiente: «Ilmo. Sr. director de la *Voz de la Verdad*. = Módena» y en la parte del sobrescrito que corresponde á la obla, se debe escribir esta palabra = «Sazzi».

De V. E. atento venerator y criado obligadísimo. = José de Gama y Castro. = Módena 3 de Agosto de 1835. = Es copia. = Nuño Barbosa de Figueiredo. (Diario do Governo.)

ESPAÑA.

Barcelona 9 de Setiembre.

En la mañana del 3 del corriente, se verificó en la Real casa lonja la distribución de premios y gratificaciones á los alumnos que los habían obtenido en el último año académico, que concluyó en 30 de Junio último, de la escuela de nobles artes, que es uno de los varios establecimientos de instrucción pública que costea la Real junta de comercio de Cataluña. Presidía esta el acto teniendo á su frente el Sr. D. José Melchor Prats, gobernador civil de la provincia y presidente de la junta. Asistieron el director general y profesores de la escuela y los alumnos agraciados, y estaban de antemano colocadas en los salones las obras premiadas. El director general leyó las relaciones trimestres comprensivas de los que han obtenido los premios y el resumen impreso de la distribución por órden de mérito, que es el siguiente: Siete gratificaciones de 298 reales, y una de 224. Seis premios extraordinarios de 224. Tres premios trimestres de invención de flores de 80 reales. Veinte primeros premios trimestres de 59 reales. Diez y ocho segundos trimestres de 44 reales, y veinte terceros trimestres de 29 reales: á mas de los premios de estampa que habían sido distribuídos á 202 alumnos que de las clases de cabezas, de principios sombreados, de principios lineales, y de flores de perfil habían respectivamente pasado á las de figuras, cabezas, principios sombreados y sombra.

El Sr. Presidente, despues de repartir los premios, hizo una corta allocucion en la cual recordó á los espectadores que el premio dado al mérito hace contraer nueva obligacion al hombre de honor, pues que así le impule á ultteriores esfuerzos: que esta capital reúne todas las ventajas para poder hacer progresos en las nobles artes, puesto que la junta de Comercio con tanto celo promueve esta educación artística, de que todas las paredes del edificio presentan pruebas así como tienen noticia las tres notables capitales de Madrid, Paris, y Roma que la instrucción que tan generosamente se da á cuantos jóvenes se presentan en Barcelona hace desarrollar los genios que instruídos fuera de tiempo, acaso no pasarían de artistas adocenados: que las ventajas de los monumentos de la pintura y escultura

son conocidas de todos los sábios, supuesto que por ellos la historia señala las épocas de los hombres y de los hechos célebres: recordó á los maestros y director el sagrado deber de continuar haciendo todos los esfuerzos para cooperar por su parte al progreso de las clases respectivas, ya que toda la aplicación de los jóvenes no basta si los que enseñan no ponen trillado el camino de aprender: elogió el celo de los señores de la junta, que á pesar de sus importantísimas tareas relativas á su primer instituto de fomentar el comercio, trabajan con esmero para que sigan progresando las bellas artes en Barcelona, cuyos modelos son repartidos en otras escuelas del principado; y concluyó congratulándose con los concurrentes por el acto de la distribución. (El Vapor.)

Madrid 19 de Setiembre.

Hasta ahora nunca se habia visto en nuestra patria que un ministro, al encargarse de la formación de nuevo ministerio, presentase al poder supremo y á la nacion el programa de sus futuras operaciones, y publicase con franqueza y claridad el espíritu que ha de dirigirlo, el objeto á que se encaminará su administración, y las condiciones bajo las cuales cree que puede cumplir las obligaciones sagradas de su misión.

Este programa, inserto en la Gaceta de Madrid del 17 de Setiembre, contiene todos los principios generales de poder y de libertad; pero solo los contiene, digámoslo así, en germen: porque una exposición á S. M. no es ni debe ser un tratado de política ni de economía. Pero ninguna de las cuestiones vitales está olvidada en él. La union de los ánimos, la extincion de las discordias, la terminación de la guerra civil con nuestros propios recursos y sin necesidad de intervencion extranjera; la suerte definitiva y decorosa de las comunidades regulares; las leyes sobre derechos políticos; la creación del crédito público, y en fin, el enlace íntimo entre las prerogativas del trono y los derechos y deberes del pueblo, estan enunciadas formalmente en la exposición; y nadie ignora que á estos puntos esenciales se refieren todos los que en el día se controvierten en nuestra patria.

Pero el Gobierno actual, para que no quede duda alguna acerca de sus intenciones, sancionadas ya por la aprobacion de S. M. la REINA Gobernadora, ha juzgado á propósito desenvolverlas con mas extension y claridad en el periódico de oficio. Aunque ningun ministerio sea responsable de los artículos que haga insertar en dicho periódico, porque no es delito, antes bien es virtud, la exposicion franca y sincera del sistema que piensa seguir, sin embargo el actual no tiene dificultad alguna en aceptar la responsabilidad moral que resulte de la explicacion de sus principios, y así continuará exponiéndolos como ha hecho hasta aqui.

Se ha observado que nada dice la exposicion acerca del sistema que se piensa adoptar en la administración de la Hacienda pública: pero creemos que todo se ha dicho en esta frase: *organizar, ó por mejor decir, crear y fundar el crédito público*. Ni el Gobierno ni nadie ignora que, merced á los vicios inveterados de nuestra administración, hay que crearlo todo en España en materia económica. Pero esta gran reforma ni puede hacerse en solo un dia, ni puede haber seguridad de los primeros ensayos. Aun nos faltan los datos principales para ello: aun no tenemos estadística de poblacion ni de riqueza. Es claro pues, que nada se puede aun prometer en esta materia, porque no hay certidumbre de poderlo cumplir; y el ministro que se equivoca, aunque sea con las mejores intenciones, debe abandonar inmediatamente su silla.

Por eso la principal materia, que se ha tocado en el programa, es la del crédito público: porque si llega á consolidarse, bastará su influencia á impulsar las malas consecuencias de los primeros ensayos que no salgan exactos por falta de elementos, y á dar lugar para comunicar un grande movimiento industrial, que vivifique y ponga en circulación los gérmenes inmensos de vida y de prosperidad, que encierran el suelo y la inteligencia de los españoles. No es de creer que haya quien juzgue al Gobierno ignorante en los principios verdaderos y sanas doctrinas de la economía. Pero en estas materias, como en todas las políticas, la dificultad consiste en la aplicacion; y siempre debe empezarse por lo mas urgente y esencial.

Ademas para que se sostenga el crédito público es necesario no *aguar la mina*. El por sí solo, cuando está floreciente, representa el órden público, el triunfo de la libertad, economía en la hacienda, desenvolvimiento de los recursos nacionales. No puede nacer sino á la sombra de la libertad y del órden: no puede crecer sino alimentado por un buen sistema administrativo. Así en el cultivo de esta planta preciosa estan consignados los intereses mas importantes de la sociedad.

El Gobierno de S. M. ni desprecia, ni desprecia consejo alguno, y hará uso de todos en su tiempo y ocasion; pero ha creído de su deber presentar las condiciones bajo las cuales juzga que pueden dirigirse bien los negocios públicos. Si ha propuesto que se redacten leyes para asegurar los derechos propios del régimen representativo, es porque está convencido de que la consignacion terminante de estos derechos es

(1) Véase la Gaceta del día 16.

útil á la consolidación de la libertad y de la paz interior. Si desea concluir la guerra civil sin intervención extranjera, es porque cree útil y glorioso que nosotros terminemos nuestras desavenencias, sin que ninguna nación diga: *mi voz fue bastante poderosa para sosegarlos*. Si pide la responsabilidad ministerial, es porque no la teme, fortalecido con el testimonio de su conciencia, y porque su opinión es que ningún ministro debe conservar su puesto, cuando á pesar de la rectitud de sus intenciones, no ha podido conocer, ó no ha querido cumplir el voto universal.

Presentarse á la nación y á las Cortes con sus declaraciones, y dirá: *ese es mi sistema. Si merece vuestra aprobación, yo me ofrezco á llevarlo al cabo, y á cimentar sobre él el trono legítimo, la libertad, la prosperidad de los españoles*.

La union y concordia entre los defensores de Isabel II, es la primera condicion del programa: porque sin ella no podrán realizarse las demas. Todo camina á la par en el cuerpo político, y sin la marcha simultánea de los que militan bajo unas mismas banderas, es imposible el triunfo de la santa causa que defendemos. Ahora bien: las condiciones necesarias de esta union parece que no deben ser otras sino *las prerogativas del trono: la seguridad de las libertades patrias*, y su reciproco enlace y sostenimiento; y todo esto se halla consignado en la *Exposición á S. M. Creemos*, pues, que debe cesar, y ha cesado en efecto, todo motivo de excision; y que es llegado el caso de que la familia española, reunida alrededor del trono de Isabel II, se levante como un hombre solo y consuma la faccion: único obstáculo que ya puede oponerse á nuestra felicidad futura, despues de asegurados los derechos de la libertad pública y el trono legítimo.

S. M. se ha servido nombrar capitán general de Cataluña y comandante del ejército á D. Francisco Espoz y Mina. Asimismo para capitán general de Aragon al duque de Zaragoza.

S. M. se ha servido nombrar capitán general de Andalucía al mariscal de campo D. Carlos Espinosa; y para el gobierno de Ceuta, que este desempeñaba, al de igual clase Don Joaquin Gomez Ansa. Para gobernador de Cartagena al de igual clase tambien D. Demetrio O-Daly.

Partes recibidos en la Secretaría de Estado y del Despacho de la Guerra.

El capitán general de Aragon, desde Benavarre en 14 del actual dice lo siguiente: Excmo. Sr.: Por mi parte último desde Graus se habrá enterado V. E. de que la faccion navarra fue forzada á salir otra vez de Aragon é internarse en Cataluña: el brigadier Gurtea, que habia suspendido sus operaciones en el Pont de Suert, segun veria V. E., por considerarla terminada su mision, expeliendo al enemigo de este distrito, luego que recibió mis nuevas instrucciones dió aviso al comandante general de Cataluña de su posicion y la del enemigo, y marchó sobre este, llegando ayer á la Farga de Buy; y si bien no pudo darle alcance, consiguió aumentar su desercion y el desaliento y aun desesperacion en que marcha.

En efecto, Sr. Excmo., todos los avisos que recibo confirman la lisonjera idea de que la gavilla navarra, por efecto de la activa persecucion que se le ha hecho y sufre, camina á su disolucion, pues ademas de los 200 desertores de que se hacia referencia en dicho mi parte, se me habla de otros 60 con dos tambores que pernoctaron antes de anoche en Senit; de varios que se dirigan por las montañas á Benasque; de 50 que se presentaron delante del pueblo de Bielsa y fueron arrojados por sus vecinos y serán rechazados y perseguidos por montañeses apostados al efecto si se dirigen, como es natural, á caer sobre Puertolas para pasar á Navarra; de otros 50 que han debido internarse en Francia por la Breca, ó caerán en poder de los naturales, situados ya en el punto de Torla y el de Sancho, despues de haber muerto un faccioso, cogido á otro, y herido á varios; y de un tal Pinard, frances, que se titulaba teniente y se presentó con 5 soldados en Benasque.

Se me anuncia tambien, con relacion al prisionero hecho por los montañeses, que el batallon 7.º á que pertenecia se ha dispersado casi en su totalidad; y últimamente, en este momento acaban de presentarse un cabo y cuatro soldados del de guías, y aseguran que ha llegado á tal punto la insubordinacion en las filas rebeldes, que se ha visto obligado su cabecilla á imponer pena de la vida á los que se quejen de no recibir raciones que les escasean, y haberes de que carecen muchos dias há, y á los que hablen de volver á Navarra, que es su clamor general, expresado con violencia.

El capitán general de Galicia en 12 del corriente dice lo que sigue: Excmo. Sr.: El Sr. comandante general de las provincias de Lugo y Santiago me da parte, contrayéndose á los recibidos del comandante de la 9.ª columna de operaciones D. Carlos Lopez, con noticia que tuvo de que algunos facciosos de los que huyeron de la casa de Mundin el 1.º del actual, cuando fue atacada por el capitán D. José Manuel de Méñaca, se hallaban dispersos por las inmediaciones de Monterroso, tomó sus disposiciones, y logró aprehender el día 3 á los rebeldes José Pereira, del Salto del Aguila, Manuel Jorge Fernandez y José Garcia, de la parroquia de Sta. Maria de Vilelo, y ademas un desertor de la última quinta llamado Fernando Vazquez, todos los que fueron conducidos á la cárcel de Chantada, donde se les forma sumaria. Que á las inmediaciones de Sobrado fueron asimismo aprehendidos por la tropa del mando del capitán D. José Artazu 2 facciosos, en cuyo encuentro se condujo con el mayor valor el bizarro cadete D. Agus-

tin Chitarro, batiéndose cuerpo á cuerpo con uno de ellos, sin mas arma que su sable; cuando el contrario tenia trabuco, sable, pistolas y se hallaba bien montado, habiéndole herido y hecho prisionero.

Segun parte de fecha de 14 del actual, que ha recibido el ministerio de lo Interior del gobernador civil de Huesca, la faccion navarra habia vuelto á entrar en Cataluña, persiguiéndola el general Gurtea hacia la Conca de Tremp. Aunque desde la puebla de Roda se adelantó este general con las compañías de cazadores para empujarlos á entrar en accion, ni se ha disparado un tiro ni esperan á nuestras tropas en ningun punto. El general Montes se quedó en Graus, sobre el Esera, con su division, adonde se le han enviado raciones por la situacion miserable de aquel pais asolado por los facciosos. Los mozos que estos se llevaron se vuelven á sus hogares, acogiéndose al indulto. Los canónigos, curas y frailes siguen constantemente á los rebeldes.

VARIETADES.

El capitán Ross, sus viajes y descubrimientos.

La relacion presentada recientemente á la Cámara de los Comunes por la comision encargada de examinar los resultados de la última expedicion del capitán Ross en el mar ártico, ha revelado hechos tan curiosos, que el relato de algunas de las circunstancias de esta admirable expedicion no puede dejar de producir un vivo interes. Uno de sus caracteres mas notables, con independencia de resultados científicos, es el excelente estado de salud de que gozó la tripulacion durante el viaje. Asi, sobre 23 individuos que componian esta reunion aventurera, y que emplearon cuatro años en su empresa, en medio de los mas rudos trabajos, y expuestos á privaciones casi sin ejemplo, tres solamente sucumbieron durante este espacio de tiempo; dos murieron sin accidente, y uno víctima del rigor del clima.

La expedicion, salida de Inglaterra en el mes de Mayo de 1829, se dirigió hacia la bahía del Príncipe regente con la rectitud posible. Llegó al estrecho en Agosto, y entró en un espacio hasta entonces no conocido. Se recuerda que aqui fue donde Parry se vió obligado á detenerse en su último viaje en 1824 y 1825 despues de haber perdido uno de sus buques, la *Furia*, sobre la costa septentrional de la bahía que ha tomado su nombre. No seguiremos al capitán Ross en el golfo de Boothie: no describiremos el continente, istmo, y el gran número de islas, de rios y de lagos que ha descubierto; solo diremos algunas de las particularidades que han señalado esta expedicion.

El primer invierno pasado en el puerto Feliz fue de una notable dulzura, comparándole con los dos que pasaron en los puertos Sheriff y la Victoria, en donde tuvieron que luchar con las mas penosas privaciones y mas rigurosa temperatura. En Enero de 1831 el termómetro centígrado descendió muchas veces 60.º bajo cero: el Fahrenheit señaló muchas veces 92º bajo el punto de congelacion. El rigor del invierno de 1830 á 31 fue tal, que el termómetro de Fahrenheit se encontró á menudo á 80º y aun 84º bajo cero.

Fueron obligados á abandonar su navio en la última estacion que hemos indicado, y resolvieron como último recurso, y como único medio de pasar un año en estas regiones, investigar el paraje en donde la *Furia* habia naufragado, entre los 70º y 74º de latitud, caminando continuamente durante 200 millas sobre el hielo ó nieve helada. Esta distancia de 200 millas fue recorrida en las circunstancias mas penosas y en medio de las mas extraordinarias privaciones. Sin embargo, gracias á la mas severa economía y las precauciones mejor tomadas, llegaron con tiempo al fin de su investigacion. La manera con que vivaqueaban sobre esta llanura de hielo, merece ser señalada. El total de 21 hombres de que entonces se componia caminaba dividido en tres grupos de 7 hombres cada uno bajo el mando de un oficial. Todas las noches se abrían en la nieve tres fosas bastante grandes para que contuvieran 7 hombres cada una. Cada uno de aquellos estaba provisto de una cubierta de lana doble; por la noche se envolvía en esta especie de manta ó capa; se colocaba con sus 6 compañeros en la fosa, en donde, aunque acostados en la nieve helada, sin embargo con el calor mútuo de los cuerpos gozaban de algunas horas de sueño en una situacion bastante tolerable. Disponíanse de tal modo estas cubiertas que no permitian salir durante la noche ningun miembro, y la cara la cubrian con una máscara de madera.

El frio durante este viaje fue de 32º centígrados bajo cero: asi es que fueron horribles los padecimientos de la tripulacion. El dia que llegaron á la bahía de la *Furia* tenían, á pesar de la economía con que se efectuaba la distribucion, repartidas sus provisiones. Se puede figurar el horroroso estado en que hubieran caído si no hubieran encontrado las provisiones que buscaban y de las cuales experimentaban urgente necesidad.

A la energía y valor del capitán Ross debieron su salvacion entonces el resto de sus compañeros. Tomando consigo dos hombres de los mas robustos, se dirigió hacia el lugar en que se presumia encontrar las provisiones abandonadas por el capitán Parry. Tomó este partido, dice en su relacion, de ir delante para reconocer si estas provisiones estaban allí ó no: si toda la tripulacion hubiese llegado, nada habrian encontrado: la mayor parte, ó probablemente el total de los hombres que la componian estaban destinados á la muerte. Es imposible desconocer que se debe atribuir á su actividad infatigable y á su experiencia el suceso de esta última expedicion. Pensamos que no hay otro hombre que haya adquirido un conocimiento tan exacto de los mares árticos y polares. Ha hecho hasta el presente seis viajes en las comarcas del Norte y del Nordeste, ha pasado 14 estios y 8 inviernos en esas regiones inhospitalarias.

Al momento de haber llegado á la bahía de la *Furia* el capitán Ross y sus compañeros intentaron llegar al estrecho de Lancaster con la esperanza de encontrar un buque ballene-

ro que les pudiera sacar de la peligrosa situacion en que se encontraban; pero su tentativa fue infructuosa: los hielos no se rompieron durante todo el estio, no quedaba esperanza de salvacion si no se preparaban á pasar lo menos mal el invierno. La historia de este invierno es sin igual en los anales de la navegacion, porque los que se han hallado en circunstancias semejantes, despues del naufragio de sus naves han perecido miserablemente. Se sabe la suerte de sir Hugh Willoughby y su tripulacion, y de los rusos que fueron sorprendidos por el invierno en Spitzberg; todos sucumbieron á causa de la estacion.

Entre los medios que el capitán Ross y sus compañeros emplearon para guardarse de los accidentes que debían temer, debe ocupar el lugar primero el cuidado que tuvieron de establecer un modo útil de ventilarse, y de proteger su abrigo con una capa de hielo espesa. La habitacion que construyeron con los restos del navio *Furia* fue guarnecida por defuera con un muro de nieve de cuatro á siete pies de espesor, que despues de ser saturado de agua cuando la temperatura se hallaba 15º bajo cero, tomó inmediatamente la consistencia del hielo. Asi, dice el capitán Ross, pasamos uno de los inviernos mas rigurosos que hayan sufrido los hombres bajo una verdadera montaña de hielo. Es imposible desconocer la importancia y eficacia de un buen sistema de ventilacion en esas circunstancias; pues esto evita la acumulacion del calor y humedad, que fuera tan funesta en medio de una atmósfera tan excesivamente fria. El siguiente pasaje de la relacion de la expedicion tercera del capitán Parry no puede dejar duda ninguna sobre este punto.

«El carecer de un calor uniforme constantemente, dice este célebre navegante, determina inmediatamente la condensacion de la humedad suministrada por la respiracion y el coimiento de los alimentos, humedad que se deposita sobre los objetos vecinos mas frios. Una temperatura aun mas baja la convierte en hielo; cuando el calor se aumenta; este hielo se convierte en agua, despues se evapora de nuevo, y mantiene la atmósfera en estado de humedad dañosa.»

Otro importantísimo preservativo es la abstinencia completa de todo licor espirituoso y de todo brebaje estimulante. Los marineros tuvieron que usar esta templanza los 15 meses últimos, y el capitán Ross parece, con razon, que atribuye en parte la salvacion de los viajeros á esta forzada dieta.

Despues de haber luchado durante 11 meses en *Fury-Bench* contra una existencia tan penosa, abandonaron este lugar en Julio de 1833, conduciendo á tres enfermos que no podían caminar, y llegaron al Batel al cabo de ocho dias. No pudieron sin embargo pasar el estrecho del Príncipe Regente antes de mediados del siguiente mes. En fin, despues de haber seguido durante largo tiempo las costas de la bahía, y de haber atravesado muchas otras, fueron recogidos por la *Isabel de Hull*. En esta época ya estaban reducidos al último extremo, y los tres enfermos hubieran sucumbido antes de 15 dias si el ballenero no les hubiese traído socorro casi inesperado, porque toda la tripulacion estaba extenuada por las fatigas y el hambre.

Tales son los resultados que nos ofrece la historia de esta expedicion bajo el aspecto importante de los cuidados higiénicos; expedicion que no debemos olvidar, ha sido á expensas de la munificencia de un simple particular, y que no ofrece ninguna de esas comodidades que reunieron las anteriores enviadas por el Gobierno. Estos resultados ofrecen aun interes mayor si tenemos presente las ventajas que han producido para las ciencias, principalmente la geografía y meteorología.

BOLEA DE MADRID.—Cotizacion de hoy á las tres de la tarde.

EFECTOS PUBLICOS.
Inscripciones en el gran libro al 5 p. 100, 00.
Títulos al portador del 5 p. 100, 50 al contado.
Inscripciones en el gran libro á 4 p. 100, 00.
Títulos al portador del 4 p. 100, 45 al contado; 44 1/2 60 d. f. ó vol.
Vales Reales no consolidados, 203 al contado; 21 1/2 y 21 1/2 60 d. f. ó vol.; 23 y 22 1/2 id. id. á prima de 3 y 1 p. 100.
Deuda negociable de 5 p. 100 á papel, 00.
Idem sin interes, 103 al contado; 11, 1/2, 1/2 y 11 1/2 á varias fs. ó vol.; 12, 1/2, 11 1/2 y 12; á varias fs. ó vol.: á prima de 3, 1/2 y 3/4 por 100.
Acciones del banco español, 00.
Idem de la Real compañía de impresores y libreros, á 1,120 reales al contado.

CAMBIOS.
Amsterdam, 00.
Bayona, 00.
Burdos, 00.
Hamburgo, 00.
Londres, á 90 dias, 37 1/2 á 3.
Paris, 16-2 á 3.
Alicante, á corto plazo, 10.
Barcelona, á pesos fuertes, á id.
Bilbao, á id.
Cádiz, á id.
Coruña, á id.
Granada, par.
Málaga, á id.
San Sebastián, á id.
Santiago, á id.
Sevilla, á id.
Valencia, á id.
Zaragoza, á id.
Descuento de letras, á 5 p. 100 al año.

ANUNCIOS.

En virtud de providencia del intendente subdelegado de Rentas de esta provincia de Madrid, se cita á cualquiera persona que tenga noticia de la existencia de dos documentos ó residuos de la Deuda consolidada al 5 por 100, señalados con los números 8,498, su capital 917 rs. y 23 mrs., y 8,499, su capital 507 rs. y 12 mrs., pertenecientes ambos á D. Tiburcio del Caso y Doña Joaquina de Aguilera, vecinos de Zaragoza, sobre cuyo extravío y pérdida se esta siguiendo expediente en esta subdelegacion, á fin de que comparezca en la escribanía mayor de Rentas en el término de 15 dias á dar la razon que supliere acerca de dichos documentos.

—En virtud de Real órden, se hace á pública subasta la impresion y venta del calendario ó almanac civil de la provincia de Extremadura para el año próximo venidero de 1836, bajo las condiciones que se manifestarán en la escribanía de marina, sita en la calle de Reatares, núm. 17 nuestro cuarto bajo; se ha señalado para su primer remate el día 30 del corriente á las doce y media de su mañana en la sal. de Justicia del tribunal supremo de Guerra y Marina; y para el 2.º y 3.º, los dias 8 y 15 del proximo mes de Octubre; á la hora y en el paraje citado.

—En virtud de providencia del asesor general de la Real armada y su juzgado, se cita á los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento del Sr. D. Jacinto de Romarate, gefe de escuadra que fue de la Real armada, para que en el término de 30 dias se presenten ante dicho Sr. asesor por la escribanía de marina; prevenidos que de no hacerlo les parará perjuicio.

Nota. En la Gaceta del sábado, núm. 266, página 1058, columna 2.ª, líneas 30 y 33; artículos, léase capitulos; línea 69, haya, léase halla.